

Número 5980

**DE LO SOCIAL  
NÚMERO UNO DE MURCIA****EDICTO**

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de lo Social de mi cargo, signado al número 908/89, instado por don Daniel Durán Trinidad contra E. Fuster Gómez, S.A. y Fondo de Garantía Salarial en acción sobre salarios, ha sido dictada la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Murcia a 24 de enero de 1991.

Yo, Ilmo. Sr. D. Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez de lo Social, titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procede a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber vistos los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Daniel Durán Trinidad, y de otra y como demandante, E. Fuster Gómez, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, en acción sobre salarios.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

**FALLO:**

Estimo la demanda interpuesta por don Daniel Durán Trinidad, frente a E. Fuster Gómez, S.A., declaro que dicha demandada adeuda a la parte actora la cantidad de 212.845 pesetas, a cuyo pago condeno a la empresa demandada y subsidiariamente al FOGASA.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al empresario demandado E. Fuster Gómez, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su archivo en el correspondiente proceso haciéndole saber lo extremos expuestos. Asimismo se hace constar que las sucesivas notificaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social.

Dado en Murcia a 16 de mayo de 1991.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.

Número 5987

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 0869/90, seguidos a instancia de Caja Postal de Ahorros, contra Victoriano Martínez Martínez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para notificar al demandado que se halla en paradero desconocido la sentencia dictada por este Juzgado en fecha 7 de marzo de 1991, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo íntegramente la demanda deducida en representación de Caja Postal de Ahorros, contra Victoriano Martínez Martínez (y cónyuge a efectos del artículo 144 del R.H.), en rebeldía en este procedimiento, debo condenar y condeno a éste a que abonen a la parte actora la cantidad de 88.698 pesetas más los intereses legales desde la presentación de demanda hasta que se haga efectivo el crédito; condeno en costas al demandado.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a 24 de abril de 1991.—El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover.—El Secretario.

Número 5988

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA****EDICTO**

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio

ejecutivo con el número 146/91, a instancia de la Caja Postal de Ahorros, presentada por el Procurador don José Augusto Hernández Foulquié, contra Carmen Gómez Córdoba y José Luis Mateos Sánchez en reclamación de 143.466 pesetas de principal, más 75.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, habiéndose acordado en proveído de esta fecha citar de remate a los citados demandados, a fin de que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles, se opongán a la ejecución despachada en su contra si les conviniere, personándose en forma en los autos, pudiendo solicitar en Secretaría, copias de la demanda y documentos acompañadas con la misma, bajo apercibimientos de que si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, y se seguirá el juicio en la forma ordenada, sin hacerles otras notificaciones y citaciones que las expresamente ordenadas en la Ley, y todo ello conforme a los artículos 269, 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación de remate expido y firmo el presente en Murcia a 18 de abril de 1991.—El Magistrado-Juez, Enrique M. Blanco Paños.—La Secretaria.

Número 6003

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE MURCIA****EDICTO**

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Murcia,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 0478/90, promovido por Banco Popular Español, S.A., contra Vicente Bravo Pujante y cónyuge (artículo 144 R.H.), en reclamación de 2.793.117 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Vicente Bravo Pujante y cónyuge (artículo 144 R.H.), cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a 3 de abril de 1991.—El Secretario.